

EXTRACTO ACTA No 470 DE FECHA 27 DE MARZO 2020

La suscrita secretaria de la Junta de Directores se permite certificar el siguiente extracto tomado textualmente del libro de Actas.

JUNTA DE DIRECTORES ACTA 470

A la fecha, la Junta de Directores de la Fundación, con las designaciones que establece el artículo octavo de los estatutos, está conformada por los siguientes miembros:

Padre Astolfo Ricardo Moreno, Representante de la iglesia
Doctor Charles Weston, Miembro Honorario.
Doctor Luis Gabriel Jaramillo, Presidente y Cooptado, señora Rosario Vargas, Suplente.
Doctor Diego Bernal, Vicepresidente y Cooptado, señora Piedad Serrano, Suplente.
Señora Elisenda Recasens, Cooptada y doctor Germán Barriga, Suplente.
Doctor Julián Peñalosa Londoño, Cooptado y señora Catalina Concha, Suplente.
Doctor José Vicente Calderón, Cooptado, señora Claudia Padilla, Suplente.
Señora Ana María Arboleda, Cooptada y doctor Felipe Cuberos, Suplente.
Doctor Daniel Bayona y señora Claudia Lozano, Suplente, nombrados por Asamblea de noviembre de 2018.
Doctor Yohei Nagai, señora Sara Yamasaki, Suplente, nombrados por Asamblea de noviembre de 2018.
Doctor Luis Alejandro Barbosa, y señora Luz Angela Rojas, Suplente, nombrados por Asamblea de enero de 2020.
Doctor Luis Felipe Bernal y señora Marcela Ramírez Suplente, nombrados por Asamblea de enero de 2020.
Señora Patricia Barriga, Representante de la Asociación de exalumnas, señora María del Rosario Jiménez, Suplente.

En Bogotá a los 27 días del mes de marzo de 2020, previa convocatoria realizada por el presidente de la Junta, siendo las 7:30 a.m., se llevó a cabo la Junta de Directores no presencial, en forma virtual por la herramienta institucional TEAMS, con la siguiente asistencia:

Doctor	Luis Gabriel Jaramillo
Doctor	José Vicente Calderón
Señora	Elisenda de Barriga
Doctor	Germán Barriga
Señora	Ana María Arboleda
Doctor	Diego Bernal

Doctor	Julián Peñalosa
Doctor	Yohei Nagai
Señora	Sara Yamasaky
Doctor	Daniel Bayona
Señora	Claudia Lozano
Señora	Marcela Ramírez
Señora	Luz Angela Rojas
Señora	Patricia Barriga

Presidió la Junta el doctor Luis Gabriel Jaramillo, presidente de la Junta de Directores. También asistieron: María Ángela Torres en su calidad de rectora, María Alejandra Sandoval, en calidad de directora administrativa y como secretaria, Mónica Monsalve. Invitados especiales, Sandra Muñoz Contadora del colegio, Luz Angueira Suárez y Ana Elvira Beltrán, representantes de FCPA Contadores Públicos, firma que realiza la revisoría fiscal del colegio, y señor Ricardo Leguizamo, gerente ARQ Consultoría, señora Yadira Garzón, arquitecta de ARQ consultoría quienes presentarán el Informe del comité de obras.

Orden del día

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación Acta 468 y Acta 469 Extraordinaria
3. Informe Comité de Obras
4. Lectura y aprobación del Informe de Gestión
5. Lectura del Informe dictamen del Revisor Fiscal
6. Estudio y aprobación de los estados financieros a diciembre de 2019
7. Destinación excedente fiscal ejercicio 2019
8. Informe Rectora
9. Informe Comité Financiero
10. informe Comité Académico
11. Varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se efectuó la verificación del quórum, encontrando asistencia suficiente para llevar a cabo esta Junta, de acuerdo con los estatutos de la Fundación, así:

Principal

Suplente

Luis Gabriel Jaramillo
Julián Peñalosa
José Vicente Calderón
Diego Bernal
Elisenda Recasens
Ana María Arboleda

Germán Barriga

Daniel Bayona
Yohei Nagai

Claudia Lozano
Sara Yamasaki
Luz Angela Rojas
Marcela Ramírez

Patricia Barriga

El representante legal, presente en la reunión, deja constancia de que en la misma se encuentran efectivamente participando los miembros de la Junta de Directores aquí mencionados.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA 468 y ACTA 469 EXTRAORDINARIA

Una vez leída el Acta 468 correspondiente a los 5 días de febrero de 2020 y Acta 469 extraordinaria, correspondiente al 21 de marzo 2020, fueron aprobadas por unanimidad de votos a favor

6. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE DE 2019

La administración pone a consideración de la Junta los estados financieros correspondientes al año fiscal 2019 bajo la norma NIIF para Pymes. Se analizan cada una de las partidas tanto del Estado de la Situación Financiera, como del Estado de Actividades con sus correspondientes notas.

El activo corriente tuvo una disminución del 32.50% debido a:

a. El efectivo y equivalente de efectivo se disminuyó en un 49.04% porque los recursos disponibles del colegio se han utilizado para financiar la construcción de la obra actual y de esta manera se logró una disminución en los costos financieros.

b. Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar presentan un incremento del 14,58%, la cartera de padres de familia fue de \$1.195,7 millones (25% por encima del año anterior), a la fecha se recaudaron \$527 millones. Respecto a la cartera de años anteriores a la fecha hay un saldo de **\$13.025.000** correspondiente a dos familias. De estas deudas se han seguido recibiendo abonos.

El activo no corriente presentó un incremento del 38% debido a:

a. Propiedad planta y equipo aumentó un 111.69%, que obedece principalmente a la construcción en curso de la etapa II (\$24.363 millones), así como la dotación de muebles y equipos para el Edificio El Roble.

Teniendo en cuenta lo anterior, el total del activo tuvo un incremento de \$17.882 millones equivalente al 28.06%.

El pasivo corriente tuvo un aumento del 19.03% debido principalmente a:

- a. Las cuentas comerciales por pagar tuvieron un incremento de 79.66% por los costos por pagar a proveedores de la obra y las retenciones de garantía sobre los contratos de la obra.

El pasivo a largo plazo aumentó en un 71,43%. (\$17.500 millones) por los anticipos recibidos de Bancolombia para la construcción de la etapa II y la utilidad diferida en la venta de los derechos económicos.

El activo neto se incrementó en un 8% con un excedente contable de \$3.329 millones, un 125% por encima del año anterior.

En cuanto al Estado de Actividades se destaca lo siguiente:

- Los ingresos ordinarios se incrementaron en el 5.62%
- Los gastos de funcionamiento se aumentaron en el 0.87%
- La disminución del gasto por depreciación obedece a la demolición de la edificación que existía (preescolar y primaria) con motivo de la iniciación de la construcción de la II Etapa del Plan Maestro.
- Otros ingresos: se disminuyen por reclasificación de las incapacidades.
- Otros egresos: se incrementaron los intereses sobre los desembolsos realizados por Bancolombia para la obra.
- La provisión del impuesto de renta es de \$55.5 millones durante la liquidación de este se tuvo en cuenta como egreso no procedente las donaciones realizadas durante el año 2019.

Por lo anterior, el aumento de activos netos (excedente contable) fue de \$3.329.497.000.

Para efectos de la destinación, se tiene en cuenta el excedente fiscal que asciende a \$3.729.964.000.

La Junta de Directores después de analizar cada una de las partidas tanto del Estado de la Situación Financiera, como del Estado de Actividades con sus correspondientes notas, aprueba por unanimidad de votos los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, los cuales reposan en los archivos de la Fundación, junto con el dictamen de la Revisoría Fiscal y el Informe de Gestión del Representante Legal.

7. DESTINACIÓN EXCEDENTE FISCAL EJERCICIO 2019

Atendiendo las recomendaciones del Comité Financiero y siguiendo las orientaciones explicadas por el asesor legal tributario de la entidad, como ha sido ya usual, el presidente plantea el siguiente tratamiento de los excedentes obtenidos durante el ejercicio 2019, a fin de dar cumplimiento oportuno a las estipulaciones legales en materia del impuesto de renta, vigentes para este ejercicio gravable.

Recuerda el presidente que, por razón de la Ley 1819, se estableció un nuevo régimen para las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que se empezó a aplicar desde el año gravable 2017. Ley que fue reglamentada en lo atinente a las ESAL, por el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017.

Así pues, explica el presidente que, según lo dispuesto en la normatividad aludida, particularmente, atendiendo lo estipulado en el artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 1625 de 2016, para que el excedente tenga la condición de exento del impuesto sobre la renta, se deben cumplir los siguientes requisitos básicos, a saber:

1. Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

Respecto de las asignaciones permanentes, el artículo 1.2.1.5.1.29. del Decreto 1625 de 2016 dispone: *“Las asignaciones permanentes corresponden a la*

destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad.

De la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias

Se entiende por adquisición de nuevos activos, para la aplicación del presente artículo, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectúe la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o muebles y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria.

Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser prorrogadas por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente.

Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. de este decreto y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto.”.

De esta forma, el presidente, considerando el beneficio neto o excedente por el ejercicio 2019, que asciende a la suma total de \$3.729.963.329,63, propone que se destine de la siguiente manera y dentro de los siguientes plazos, así:

Siguiendo las indicaciones estipuladas en la norma indicada líneas arriba, se propone aplicar la suma de \$3.729.963.329,63, como ASIGNACIÓN PERMANENTE, en línea con el denominado plan maestro de obras y, particularmente, respecto de la construcción del edificio de preescolar y primaria, para destinarlo al pago del leasing financiero adquirido con BANCOLOMBIA, que se aplicará durante el lapso de 12 años.

Rendidas las demás explicaciones del caso y ampliamente debatido el tema, la Junta, por unanimidad de votos a favor de los miembros asistentes, es decir, por el 100% de los votos de los miembros asistentes, aprueba destinar el excedente por

la suma de \$3.729.963.329,63 al fin explicado líneas atrás, con el propósito de que el respectivo excedente fiscal por el año gravable 2019 quede exento del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con las normas vigentes para este ejercicio.

ACTUALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PARA GOZAR DEL TRATAMIENTO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Dr. Luis Miguel Gómez, asesor legal tributario de la Fundación, nuevamente hace una presentación con los requisitos, procedimiento y demás información pertinente exigido por la Ley en relación con el nuevo régimen legal tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro como es la Fundación Nuevo Marymount.

De conformidad con lo previsto en los artículos 356 y siguientes del Estatuto Tributario y atendiendo lo estipulado en el Decreto 2150 de 2017 (modificatorio del Decreto 1625 de 2016, en lo que a las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- se refiere), especialmente lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.9. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, la Junta de Directores, en uso de sus atribuciones y facultades, por unanimidad de votos a favor de los miembros asistentes,

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR de manera amplia y suficiente al representante legal para que ACTUALICE la información y SOLICITE que la **FUNDACION NUEVO MARYMOUNT** continúe como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

Para estos efectos, el Representante Legal adelantará los trámites de rigor y actualizará a la DIAN la totalidad de la información que sea pertinente, de acuerdo con la ley y con la reglamentación, y hará pública la información a través de la página WEB de la agencia gubernamental citada y de la propia página WEB de la entidad.

SEGUNDO. - ADICIONALMENTE, para cumplir lo ordenado en el numeral 4° del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Decreto 2150 de 2017), indica y reafirma los siguientes aspectos de la entidad, dada su naturaleza jurídica, así:

- a. Que como fundación que es, los dineros y demás recursos ya recibidos o que en el futuro se reciban por parte de terceros o de las personas vinculadas a la entidad, no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación;
- b. Que el OBJETO SOCIAL que la entidad desarrolla corresponde a una actividad meritoria y que la misma es de interés general y de acceso a la

- comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario; y
- c. Que los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

TERCERO. - Las ASIGNACIONES PERMANENTES del año gravable 2018, hechas las verificaciones correspondientes, fueron objeto del tratamiento fiscal correspondiente y respecto de ellas se cumplieron la totalidad de los siguientes requisitos, tal como lo dispone en artículo 1.2.1.5.1.34. del Decreto 1625 de 2016:

1. Que las asignaciones permanentes fueron destinadas a la adquisición de bienes y derechos con el objeto de que sus rendimientos permitieran el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de su objeto social, pudiendo invertir en diversos activos negociables.
2. Que la constitución de la asignación permanente estuvo debidamente aprobada por la Junta de Directores como máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable.
3. Que la aprobación consta en acta, en la cual se dejó constancia del valor del beneficio neto o excedente que se reservó para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar.
4. Que se registró la reserva como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada “asignación permanente”, tal como figura en los estados financieros.
5. Que los rendimientos que generaron los recursos de las asignaciones permanentes se trataron como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. del Decreto 1625 de 2016, lo que se incorporó al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este mismo decreto.

CUARTO. - Las ASIGNACIONES PERMANENTES en lo que se refiere al año gravable 2018, el beneficio neto o excedente que se trató como exento del impuesto de renta y complementarios, se aplicó para incrementar las ASIGNACIONES PERMANENTES, cuya destinación fue para el siguiente fin específico, mismo que se cumplió a cabalidad durante el año 2019, así:

- a. Ampliación de la infraestructura física continuando con el plan maestro de obras y particularmente para la construcción del edificio de preescolar y primaria.

11. VARIOS

Se cita para la próxima Junta de Directores el 28 de abril del 2020.

No habiendo más temas a tratar se cierra la sesión a las 10:00 a.m.

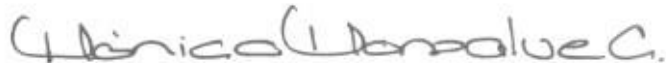
Dado en Bogotá D.C, con destino a la DIAN a los 30 días del mes de junio 2020

Es fiel y auténtica copia tomada del Acta N°470 de fecha 27 de marzo 2020 que reposa en el libro de ACTAS, con destino a la DIAN.



MÓNICA MONSALVE C.
Secretaria

"Nota aclaratoria: Por error en la transcripción del Acta 470, respecto del punto 7. DESTINACIÓN EXCEDENTE FISCAL EJERCICIO 2019, se aclara que el plazo para aplicar el excedente fiscal del año 2019 por \$3.729.963.329 es hasta de 5 años, respecto del leasing pactado a 12 años."



MONICA MONSALVE
Secretaria